

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Que, el Art. 122 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país. No se reconocerá los títulos de doctor como terminales de pregrado o habilitantes profesionales, o grados académicos de maestría o doctorado en el nivel de grado.

Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

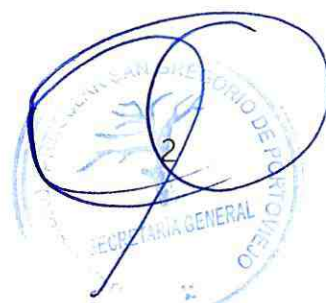


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Que, el artículo 32 de Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES estable que, para el diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel, cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna. Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones: a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o, b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular. El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados. Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento.

Que, la Universidad San Gregorio de Portoviejo en el ejercicio de su autonomía responsable, requiere establecer disposiciones de cumplimiento obligatorio que regulen los mecanismos de aprobación de la Unidad de Integración Curricular (UIC) en las carreras de grado y la Unidad de Titulación (UT) de los programas de posgrado en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, es deber y atribución del H. Consejo Universitario, previstas en el Estatuto de la Universidad, en el Art 45 literal g) Conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución, que el/la Rector/a presente a consideración. RESUELVE Expedir el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP

TITULO I

Generalidades

CAPITULO I

Naturaleza, objetivo y ámbito.

Art. 1. Naturaleza. - La Universidad "San Gregorio" de Portoviejo, confiere los títulos reconocidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, y aprobados por el Honorable Consejo Universitario, de acuerdo a los planes y programas de estudios de los sistemas de educación presencial, semipresencial y en modalidad en línea, en el nivel de formación técnica - tecnológica superior de grado y posgrado, en los diferentes campus del sistema integrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 2. Objetivo. - El objetivo de este reglamento es dotar a la Universidad "San Gregorio" de Portoviejo, de una herramienta que permita lograr el cumplimiento de la misión y objetivos de la Universidad, proporcionando procedimientos y lineamientos adecuados, que faciliten la gestión y la aprobación mediante el desarrollo de un trabajo de integración curricular o un examen de carácter complejo.

- Fortalecer las relaciones de conocimientos prácticos-teóricos de su profesión y la búsqueda de nuevos problemas para la investigación.
- Preparar técnica y científicamente a los estudiantes otorgándoles el título de profesional de acuerdo al programa académico bajo el cumplimiento de normas, reglamentos y el estatuto de la Universidad.
- Desarrollar la creatividad metodológica de investigación y los caracteres científicos y técnicos de cada profesión.
- Propender a cambios de aptitudes investigativas.
- Articular el trabajo de integración curricular con las líneas de investigación de cada una de las áreas del conocimiento



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

f) Incentivar al estudiante que desarrolla el trabajo de integración curricular, en relación a las líneas de investigación del área del conocimiento, mediante la publicación de su tema de investigación en la revista USGP.

Art. 3. Ámbito. - El presente Reglamento deberá ser aplicado en todas las Carreras y programas de grado y posgrado de USGP.

Art. 4.- Requisitos. - Previo al desarrollo de un trabajo de integración curricular o un examen de carácter complejo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar y completar la totalidad las horas y/o créditos de las asignaturas establecidas en la malla curricular de la carrera.
- Cumplir con los procesos normativos, señalados en el presente reglamento.
- Acatar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto de la Universidad y la normativa interna de cada carrera.
- Pago de los aranceles correspondiente, según lo establece la normativa de la Universidad.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

Art. 5. Definiciones. - De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del CES, la Unidad de Integración Curricular para las Carreras (UIC) así como la Unidad de Titulación para los programas de posgrado (UT), debe entenderse como un proceso de organización curricular que tiene como objetivo validar las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, cuya finalidad se orienta a la obtención del título profesional o de posgrado, garantizando el perfil de egreso.

Art. 6. Organización. - Para la organización de la UIC y la UT, se deberá respetar el criterio mínimo y máximo de horas y/o créditos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.

En base al diseño de la Carrera o programa de posgrado, cada Carrera o programa creará una guía (manual, instructivo) dentro la que normará todo lo relativo las opciones para aprobar la unidad de integración curricular o titulación según sea el caso.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 7. Información. – Cada Carrera o programa deberá garantizar, que todos sus estudiantes estén informados sobre la estructura de la UIC y la UT, difundiendo oportunamente la estructura de los talleres, cursos o sus equivalentes preparatorios para la elección de una de las opciones de titulación ofertadas.

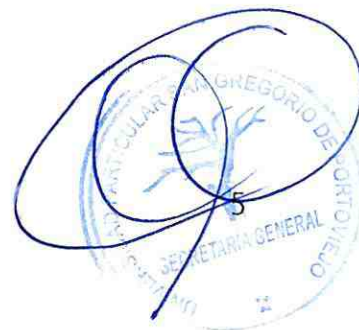
Art. 8. Acompañamiento. – La modalidad de aprobación de la UIC y la UT parten desde el acompañamiento al estudiante para el desarrollo de la titulación por medio de materias, cursos, talleres o sus equivalentes, que se planifican, ejecutan, evalúan y aprueban, igual que el resto de las asignaturas, lo cual será regulado por cada carrera o programa según la planificación y/o cronograma establecido y en base a la guía elaborada para tal efecto. En el cronograma que se expida para el proceso de la UIC o de la UT deberá contener las actividades a cumplirse por los estudiantes bajo la supervisión de los profesores tutores designados para el efecto.

Art. 9. Matrícula. - El estudiante podrá matricularse en la modalidad escogida para la UIC o en la UT, cuando tenga aprobadas todas las asignaturas previstas en la malla curricular y el fiel cumplimiento de lo que establece el proyecto institucional; y los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico CES y las normativas internas de la USGP.

TITULO II
MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
CAPITULO I
OPCIONES O MODALIDADES

Art. 10. Modalidades para la aprobación de la Unidad de Integración Curricular.- La aprobación de la UIC se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CAPITULO II

Del desarrollo del trabajo de integración curricular

Art.11.- Diseño y plan de desarrollo del trabajo de integración curricular. - El Desarrollo de un trabajo de integración curricular (TIC) previo a la obtención del título académico, debe ser diseñado considerando la misión, objetivos y propósitos de formación profesional de la Unidad Académica, tomando como referente la disciplina y el área del conocimiento a investigar.

El plan de Desarrollo de un trabajo de integración curricular está destinado a orientar la elaboración del trabajo e informar a las autoridades académicas. El plan dentro de las políticas de investigación definidas por la universidad, debe desarrollar un tema específico relacionado con los contenidos con el programa de la carrera y evidenciar un aporte de interpretación sistematización o aplicación de este tema.

El o los responsables del Desarrollo de un trabajo de integración curricular deben asumir la responsabilidad de su trabajo de investigación desde la presentación del proyecto hasta la culminación de su informe final, por lo tanto, deben cumplir con el tiempo estipulado en este reglamento.

El Desarrollo de un trabajo de integración curricular podrá ser realizado por un máximo de dos estudiantes, dependiendo de la importancia y trascendencia del tema.

Art.12.- Procedimiento del desarrollo del trabajo de integración curricular. - El Coordinador de la carrera será el responsable de designar al tutor o director del trabajo de integración curricular en función al perfil del docente y su relación con el tema escogido por los estudiantes.

La calificación del trabajo de integración curricular será sobre 10 puntos, siendo la mínima para aprobar 7 puntos.

Previo la sustentación de trabajo de integración curricular, el o los estudiantes no deberán tener ningún impedimento y luego de su verificación se programará la sustentación respectiva.

Los estudiantes entregarán el documento final en forma física y digital en la secretaria de la carrera, previo a la sustentación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Al finalizar la sustentación, el tribunal calificador suscribirá el acta de sustentación.

Art. 13.- Diseño Metodológico. - El trabajo de integración curricular se desarrollará según el diseño metodológico que la carrera escoja.

En lo referente a los tipos o clases de trabajo de integración curricular (TIC) así como su estructura, formato o esquema este será elaborado y constará en la guía que para el efecto creará cada carrera y que deberá ser aprobada por el Consejo Académico de la misma.

CAPITULO III Del examen Complexivo

Art. 14.- Desarrollo del examen complejo.- El examen complejo será receptado mediante prueba teórica que defina la institución.

El examen será evaluado sobre 10 puntos Los estudiantes deberán obtener 7 puntos (mínimos para aprobar.

En la matriz de la calificación de la Unidad de Integración Curricular, las carreras en la distribución de los parámetros podrán asignar un porcentaje a los procesos de evaluación que se aplican en la capacitación.

Las coordinaciones de carreras serán las encargadas de cargar en la plataforma virtual, los textos guías y referencias bibliográficas, que servirán como instrumentos de preparación para el examen complejo.

CAPITULO IV Reprobación y cambio de modalidad.

Art. 15.- Reprobación de la unidad de integración curricular. - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera ocasión mediante los mecanismos definidos por la universidad. En caso de no lograr el puntaje mínimo requerido en la modalidad escogida: desarrollo del trabajo de integración curricular o examen complejo, el estudiante tendrá derecho a rendir por una sola vez la evaluación de gracia, para lo cual, dentro del término de 5 días, deberá solicitar la autorización a la coordinación de carrera, en el mismo periodo académico en que se registró, de acuerdo a la planificación establecida para el efecto.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

En caso de reprobar la unidad de integración curricular por tercera ocasión, se aplicará lo previsto para la tercera matrícula, en lo establecido en la normativa vigente.

Art. 16.- Cambio de modalidad de aprobación. - En caso de que la IES ofrezca las dos (2) opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, establecidos en el artículo precedente, el estudiante podrá cambiarse por única vez de opción, mediante el proceso que establezca la universidad, en cuyo caso se tendrán en cuenta las matrículas anteriores.

Capítulo V.

El tutor de la Unidad de Integración Curricular.

Art.17. Requisitos para ser tutor. - El tutor de la Unidad de Integración Curricular de la Carrera, cumplirá los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la planta básica de la Universidad.
- Estar integrado en el área de acuerdo a su perfil, que corresponda a la opción escogida por los estudiantes, para tutorar la unidad de Integración Curricular.
- En caso de ser docentes no titulares, tener experiencia en actividades relacionadas en investigación

Art.18.- Funciones del tutor. - Las funciones del tutor de la Unidad de integración curricular son:

- Analizar la propuesta de unidad de integración curricular que le ha sido asignadas.
- Asesorar y orientar al estudiante de la opción escogida en la unidad de integración curricular.
- Coordinar el trabajo teórico y/o práctico, con el o los autores del trabajo de investigación de la unidad de integración curricular.
- Responsabilizarse de las sugerencias, modificaciones o cambios que autorice el tribunal de sustentación.
- Informar al Coordinador de Carrera, sobre los avances o retrocesos de los trabajos de la unidad de integración curricular, que tiene bajo su responsabilidad como tutor. Esto a partir de la aprobación del proyecto.
- La ausencia definitiva o la imposibilidad del tutor, deben se comunicadas al Coordinador de Carrera, con copia al autor del trabajo de integración curricular.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

i) Llevar la ficha de control y seguimiento del Trabajo de la unidad de integración curricular, ficha que deberá ser entregada al Coordinador de la Carrera.

Art. 19.- Tutor de reemplazo. - El coordinador de Carrera por ausencia definitiva o imposibilidad al tutor de la unidad de integración curricular nombrará un co-tutor que tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones del Tutor de la unidad de Integración Curricular. Su designación durará el trabajo de investigación del o de los responsables de la investigación, actuará cuando sea notificado por el coordinador de Carrera.

Art.20.- Máximo número de trabajos de UIC asignados. - Ninguno de los docentes podrá ser Tutor de la Unidad de Integración Curricular de más de cinco trabajos de investigación. El coordinador de la Carrera, establecerá los horarios en los cuales los tutores de la Unidad de Integración Curricular concurrirán a la carrera para brindar la asesoría respectiva, en los espacios físicos o virtuales en la Universidad. Por ende, el o los responsables del trabajo de investigación deben asistir cumplidamente a las sesiones de trabajo que hayan sido convocados por el tutor o por las respectivas instancias del proceso.

Capítulo VI

De la defensa o presentación de la modalidad de aprobación de la UIC

Art.21.- Integración del Tribunal. - El Tribunal para la defensa del trabajo de integración curricular estará conformado por:

- a) El coordinador de la Carrera o su delegado, quien lo presidirá, salvo que lo hiciere una de las autoridades jerárquicamente superiores; y
- b) Dos docentes calificadores que asistieron a la pre defensa. Asistirá obligatoriamente el Tutor de Integración Curricular. La función de este Tribunal es escuchar, realizar preguntas afines al trabajo de titulación evaluar la presentación oral, e identificar que se hallan realizados las sugerencias de la pre defensa.

Art.22.-Sesión. - El Tribunal se reunirá obligatoriamente a la hora señalada en la convocatoria y según el cronograma elaborado por la Carrera en base al instructivo interno.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

La excusa de uno de los miembros principales deberá realizarla con 24 a 48 horas a la fecha de la sustentación para viabilizar la presencia de un suplente.

Art.23.- Participación del tutor. - El tutor del trabajo de integración curricular, debe asistir a la defensa con carácter obligatorio. Puede solicitar al presidente su intervención en la presentación del trabajo cuando lo estime conveniente, ya sea para ampliar la información, para justificar o para delimitar el ámbito de la investigación. El tutor del trabajo de integración curricular no emite calificación de la defensa oral. La sustentación será pública, pero podrá ser reservada si el graduando así lo solicita por escrito al máximo directivo de la unidad académica y este lo autorice.

Art.24.- Relevancia para publicación. - Cuando el Trabajo de integración curricular fuere de carácter e importancia excepcional, el Tribunal pondrá una nota de recomendación al Consejo Universitario para que se publique a través de la instancia que corresponda.

Art.25.- Nueva fecha. - Si el estudiante no se presentare a defender su trabajo en la fecha señalada por el coordinador de Carrera, se fijará nuevo día y hora para la defensa, dentro de los diez días subsiguientes, para el efecto, deberá recibir previamente solicitud escrita del estudiante, con todas las justificaciones y evidencias del caso.

Art.26.- Calificación. - La calificación de la defensa del trabajo de integración curricular, será de uno a diez puntos, el promedio de las notas dará la nota de la calificación del grado oral.

Art.27.- Publicidad de la nota. - Terminada la defensa del trabajo de integración curricular el secretario del Tribunal proclamará la calificación obtenida y el presidente del tribunal otorgará al postulante en acto público inmediato, la investidura que le corresponda.

Art.28.- Plagio. - Si se comprobare que el trabajo de Integración Curricular, presentado por un estudiante es plagio de libros, revistas, tesis, medios electrónicos o redes de información, no podrá graduarse, además será investigado y de ser el caso sancionado por los organismos correspondientes de la Universidad, si este caso se comprobare después del grado se anulará el título previa investigación y resolución del H. Consejo Universitario. La Universidad se reservará, en este caso, el derecho de seguir las acciones legales correspondientes.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Título III UNIDAD DE TITULACIÓN DE POSTGRADO

Artículo 29.- Unidad de Titulación. - Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

Para el desarrollo de la unidad de titulación, se podrán planificar las horas y/o créditos, amparados en lo que disponga el Reglamento de Régimen Académico CES.

La unidad de titulación de posgrado deberá además incluir seminarios, cursos o asignaturas orientados al desarrollo de la modalidad de titulación.

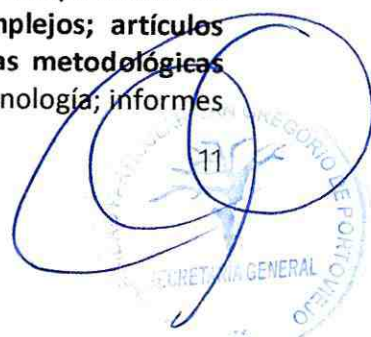
Artículo 30.- Proyecto de la Unidad de Titulación. - El proyecto de la Unidad de titulación para los programas de postgrado profesional contendrá procesos y procedimientos de las modalidades de titulación definidas por cada programa, el cual debe guardar concordancia con lo que estipula el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES respecto al trabajo de titulación en los programas de postgrados profesionales.

El estudiante deberá seguir un cronograma de trabajo que entregará el coordinador del programa académico, junto con la designación del tutor.

Este cronograma debe incluir sesiones presenciales y/o virtuales de trabajo que serán dedicadas a guiar al estudiante en la modalidad de titulación que elige y las revisiones respectivas hasta finalizar con el producto estipulado por el programa.

Artículo 31.- Opciones de Trabajos de Titulación en los programas de postgrado profesional. - Para acceder a la unidad de titulación es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos en la USGP. La aprobación implica haber completado y aprobado una (1) de las siguientes opciones:

a) Posgrados con trayectoria profesional: Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo; estudios comparados complejos; artículos profesionales de alto nivel; diseño de modelos complejos; propuestas metodológicas y/o tecnológicas avanzadas; productos artísticos; dispositivos de alta tecnología; informes



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

de investigación, entre otros; o, **un examen de carácter complejo** mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, si el programa lo contempla.

b) Posgrados con trayectoria de investigación: Tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinarios. Las USGP podrán establecer requisitos de artículos científicos enviados, aceptados y/o publicados para la titulación.

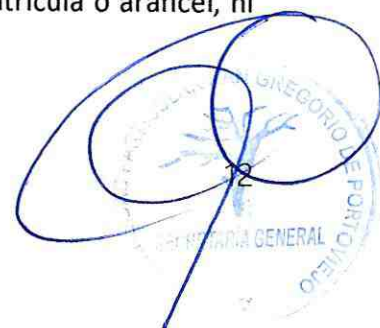
El tipo y la complejidad del trabajo de titulación deberá guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo. La USGP, podrá incluir la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación. El desarrollo de la unidad de titulación deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados. Una vez aprobada la unidad de titulación, su calificación deberá ser registrada de forma inmediata.

La USGP deberá garantizar a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, de entre los miembros del personal académico de la USGP o de una diferente, para el desarrollo y evaluación de la unidad de titulación.

Sólo se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la USGP, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento. Artículo

Artículo 32.- Plazo adicional para trabajo de titulación en cuarto nivel. - Aquellos estudiantes que no hayan culminado la opción de titulación en el plazo establecido por la USGP, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a tres (3) períodos académicos ordinarios.

El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

La USGP establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo y tercer registro. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, que no podrá exceder los diez (10) años.

Artículo 33.- Investigación formativa en el cuarto nivel. - La investigación formativa en el cuarto nivel se desarrollará en el marco de la investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo o correlacional. En lo referente a las especializaciones, estos programas deberán incorporar el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico. La investigación en especializaciones del campo detallado de la salud deberá incorporar la fundamentación epistemológica de la especialización del campo específico de la salud correspondiente, y profundizar en el conocimiento de métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos y/o de salud pública, garantizando los principios y normativas que expida la autoridad sanitaria nacional competente en lo relativo a la bioética y que se plasmen en la entrega de productos medibles y en la revisión de pares.

Artículo 34.- Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.

La USGP establecerá los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando **las normas de propiedad intelectual correspondientes.**

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

La investigación que se desarrolla en el ámbito de las **maestrías académicas** con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la **investigación académica y científica**.

Artículo 35.-Examen de Grado de programa de posgrado. - El examen de grado es la prueba oral y/o escrita (teórico-práctica) con **carácter complejo**, articulada al perfil de egreso del programa, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación.

Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo que el **del trabajo de titulación**. Cada programa decidirá el tipo y la metodología que se aplicará en el examen de grado. El tipo de examen y la metodología del mismo estarán descritos en el respectivo reglamento y aprobados por el Comité Académico de Posgrado. El examen de grado evaluará los resultados de aprendizaje institucionales, del programa. El examen de grado será valorado por una Comisión Evaluadora conformada por al menos dos docentes, siguiendo una rúbrica establecida.

Por cada cohorte, el Comité Académico de Posgrado del programa validará el contenido y la estructura del examen y, de ser necesario, realizará modificaciones. Para los programas, el examen de grado podrá ser rendido por los estudiantes siempre y cuando el programa lo contemple. Caso contrario, el estudiante solo podrá elegir las distintas opciones de trabajo de titulación aceptadas por el programa en su reglamento.

Las fechas para rendir el examen de grado serán coordinadas entre los programas. Éstas se establecerán en el calendario académico institucional, a partir de la terminación del plan de estudios completo y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el programa. Para que se proceda con la presentación o defensa final del trabajo de titulación, la Secretaría Académica deberá certificar la culminación de estudios y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el programa.

En caso de ser una presentación oral, los programas tendrán que contar con los mecanismos necesarios para registrar las evidencias de la evaluación y garantizar el proceso de recalificación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 36.- Derecho a recalificación del Examen Complexivo. - El estudiante sólo tendrá derecho a recalificación de la **etapa teórica del examen complexivo**. El estudiante podrá solicitar la recalificación dentro de un término de 5 días luego de notificada la nota. La recalificación será hecha por un profesor delegado por la máxima autoridad de cada Programa de Posgrado. En un término de 5 días, el recalificador tendrá que enviar un informe confirmatorio o reformativo de la nota. No existen más instancias.

Artículo 37.- Examen Complexivo de Gracia. - Si un estudiante no asistiera a rendir la etapa teórica o práctica del examen complexivo en la primera fecha en que el programa lo defina, o si reprobare al haberse presentado, podrá rendir un **examen de gracia en la segunda fecha** que la unidad académica defina. Luego de la recepción del examen complexivo de gracia, no existirán más oportunidades.

Artículo 38.- Del proceso de evaluación y defensa del Trabajo de Titulación. - Se seguirá el siguiente proceso:

- a) El Tutor del trabajo de titulación determinará, a través de un informe presentado al Coordinador del Programa, que el estudiante ha finalizado su trabajo de Titulación.
- b) Posteriormente, el Coordinador enviará a los evaluadores el trabajo de titulación, quienes tendrán un plazo máximo de 20 días laborables para enviar su respectivo informe a la Coordinación.
- c) Si todos los informes son favorables, y además el estudiante cumple los requisitos académicos, no tiene ningún impedimento reglamentario, y además está al día en sus pagos, el Coordinador del programa planificará con el estudiante y el Comité Evaluador, una fecha para la presentación pública del trabajo de titulación. La convocatoria se realizará con al menos 5 días hábiles de antelación.

El Coordinador del Programa velará por el cumplimiento de las normas reglamentarias durante el proceso de defensa o sustentación del trabajo de titulación. La Secretaría del programa receptorá el trabajo de titulación, siendo su función dar fe de todo lo actuado en el proceso de evaluación y defensa del proyecto de titulación.

El trabajo de titulación no contempla recalificación.

Artículo 39.- Calificación de la Defensa Oral. - La calificación de la defensa oral será el promedio aritmético de la calificación de cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación. Realizada la defensa oral, la Secretaria levantará un acta donde constará la nota correspondiente, y de ser el caso, los comentarios y observaciones del Tribunal. El

15

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

acta la suscriben todos los miembros del Tribunal y la Secretaria, quien da fe de todo lo actuado.

Artículo 40.- Duración de la unidad de titulación de cuarto nivel

La duración de la unidad de titulación de los programas de especializaciones del campo de la salud, se planificará de acuerdo a lo siguiente:

- Especializaciones médicas...
- Especializaciones odontológicas. - La unidad de titulación de las especializaciones en odontología, tendrá una duración de diez por ciento (10%) de las horas totales del programa; y,
- Especializaciones en enfermería...

La unidad de titulación se regirá según lo establecido en este Reglamento, incluyendo las siguientes opciones de titulación: análisis de caso, proyectos de investigación, ensayos y artículos académicos o profesionales, meta análisis y estudios comparados

Artículo 41. Designación del Tribunal. - Los miembros del tribunal de titulación serán designados por el Coordinador, escogidos entre los profesores participantes del programa u otros profesionales con formación en el área científica. El Tribunal deberá estar conformado por 3 integrantes, incluido entre ellos el coordinador quien lo presidirá.

Artículo 42. Comité Académico de Posgrado, es un equipo académico que gestionará el proceso de admisión, velará por el cumplimiento académico y la titulación del programa. Será designado por el/la de Posgrado el mismo que se actualizará en cada cohorte.

Artículo 43.- Del Comité Académico de Posgrado.- El comité académico de posgrado estará integrado por el Coordinador del Programa y 2 profesores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar al menos 2 años de experiencia en gestión académica de Educación Superior
- Acreditar dos años de profesor titular a tiempo completo; y
- Acreditar formación académica doctoral o al menos del mismo grado y campo detallado del programa.

Artículo 44.- Funciones. - Son las funciones del Comité Académico de posgrado:

- Revisar los documentos de los aspirantes a la maestría



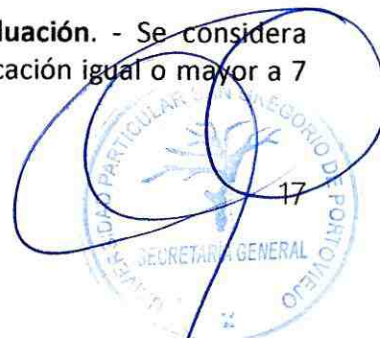
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- Admitir a los aspirantes a la maestría
- Asesorar la elaboración de la planificación académica para los docentes que impartirán las clases en la maestría.
- Participar en la planificación del proyecto de titulación
- Informar al Consejo Académico de posgrado, al director o directora de posgrado y/o a las autoridades de la Universidad.
- Las demás que disponga el/la coordinador/a del programa

Artículo 45- Evaluación del trabajo de titulación para programas de especialización y maestría profesional. - La evaluación del trabajo de titulación para programas de especialización y maestría profesional se realizará de la siguiente manera:

- a. El Director de cada programa nombrará un docente guía y posteriormente un docente corrector;
- b. El docente guía realizará el acompañamiento al estudiante, durante el tiempo estipulado en el reglamento. El estudiante, durante el proceso de acompañamiento, deberá realizar los cambios que el docente guía le solicite. El docente guía, al final de su acompañamiento al estudiante, emitirá un informe junto con una calificación con base en la rúbrica de evaluación del trabajo final.
- c. El docente corrector revisará el trabajo de titulación y presentará por escrito las observaciones de mejora con base en la rúbrica de evaluación; el estudiante deberá incorporar las observaciones presentadas por el docente corrector y presentará nuevamente el trabajo de titulación para que el docente corrector pueda hacer la evaluación final y calificar con base en la rúbrica.
- d. La defensa del trabajo de titulación estará detallada en el acta correspondiente y la normativa de cada programa.
- e. Para que el estudiante pueda aprobar su trabajo de titulación deberá obtener un puntaje mayor o igual a siete puntos sobre diez (7/10).
- f. La ponderación del proceso de graduación se hará de acuerdo con lo establecido en el programa de posgrado aprobado por el Órgano Regulador competente y se detallará en la correspondiente acta.

Artículo 46.- Aprobación de la Defensa del Proyecto de Graduación. - Se considera aprobada la defensa oral cuando el estudiante obtenga una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos sobre 10 (diez).



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 47.- Custodia de los trabajos de titulación. - Los trabajos de titulación de los estudiantes de la Universidad son públicos, respetando los derechos de autor, y no existe confidencialidad sobre los mismos; por lo tanto, serán de libre acceso en la Biblioteca de la Universidad o en los medios que se estimen convenientes, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 48.- Propiedad Intelectual. - La USGP se sujetará al artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación donde establece que: se podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se traten de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores en caso de que se traten de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable.

TITULO IV **De la incorporación.**

Art.49.- Registro de Títulos. - Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la USGP tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.

Art. 50.-Entrega de títulos. - El título refrendado por la SENESCYT, será entregado en una ceremonia colectiva de incorporación que estará presidida por las máximas autoridades de la universidad, en casos excepcionales las autoridades de la carrera, previa autorización de la rectoría institucional, podrá entregar en ceremonia de incorporación el título refrendado por la SENESCYT.

Art. 51.- Fechas de incorporación. - Las fechas de incorporación de cada una de las carreras de la oferta académica institucional, serán determinadas por el Consejo Universitario.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 52.-Firma del libro de actas. - El graduado previo a la ceremonia colectiva de incorporación firmará en secretaria de Carrera el Libro de Actas de Incorporación y demás documentos que deban firmar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento está en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

SEGUNDA. -Todo lo que no está previsto en el presente reglamento o en la normativa interna desarrollada por cada carrera o programa de posgrado será resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERA. - El presente reglamento rige para lo venidero, por lo tanto, no tiene efecto retroactivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Reglamento de Titulación emitido mediante Resolución No. USG-H.C.U-No 0144-09-2011 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 15 del mes de septiembre del año 2011.


Dra. Ximena Guillén Vivas Ph.D
RECTORA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO QUE REGULA LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL TERCER NIVEL y DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE LA USGP	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento que regula las modalidades de aprobación de la Unidad de Integración Curricular del Tercer Nivel y de la Unidad de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria el día martes 24 de agosto de 2021 (**RESOLUCIÓN USGP C.U No. 262-08-2021**).

Portoviejo, 25 de agosto de 2021

Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO